

Constancia Secretarial: Manizales, veintiséis (26) de julio de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Briyan Andrey Díaz Aguirre contra Julio Cesar Toro, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00229-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio OECM23-5266 del 18 de julio del presente año procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan que No surte efectos la medida de embargo de remanentes del señor Toro Martínez, toda vez que se encuentran embargados por el proceso radicado 002-2021-00588. También agregar el oficio OECM23-55308 de fecha 19 de julio de los corrientes con el que informan que la solicitud de remanentes del proceso 2-2021-00588 ya había sido resuelta mediante auto del 2 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013bcf5f6df0fe3092b2552fcea05f7666390c467a53961a2f91e5846b4f1d9**

Documento generado en 26/07/2023 11:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>